

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:20 CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO NÚMERO, TESLP/JDC/15/2019 INTERPUESTO POR LA C. ROSAURA ELIZABETH RAMOS AMADOR, EN CONTRA DE LA:** *“la resolución del expediente CODICN-212/2019 así como todas las consecuencias legales y fácticas por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista del Consejo Nacional, en contra de la que suscribe”*  
**DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:**  
*“San Luis Potosí, S.L.P., a 18 dieciocho de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.*

*Visto el estado que guardan los autos, con relación al punto VII del proveído de fecha 12 doce de agosto de 2019, en el cual se reservó el cierre de instrucción dentro del presente expediente, hasta en tanto la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León, se pronunciara sobre el fondo del diverso expediente TESLP/JDC/10/2019, se acuerda:*

*Con base en la razón de cuenta de fecha 9 nueve de septiembre del año en curso, levantada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, mediante el cual informó que el día 5 del mes y año en curso, la Sala Regional Monterrey resolvió de fondo el juicio ciudadano identificado con el número expediente SM-JDC-233/2019, la cual modificó la resolución de este Tribunal Electoral dictada en el diverso juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, identificada con el número de expediente TESLP/JDC/10/2019, misma que corre agregada a los autos en copia certificada, se estima que en el presente asunto no existen diligencias pendientes desahogar. Por tal motivo, con fundamento en el artículo 53 fracción V y VI de la Ley de Justicia Electoral, se declara cerrada la etapa de instrucción, procediendo a formular el proyecto de resolución.*

***Notifíquese.***

*Así lo acuerda y firma el Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñiz, siendo Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.